

Popoluca de Lerdo, México, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento

ACUERDA:

ÚNICO. Una vez analizadas las constancias del expediente JDCL/9/2017-INC-I, y toda vez que de las mismas se advierte el oficio INALI.A.A.5.1/043/2018, firmado por Jonathan Misheli Aguilar Velázquez, Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, mediante el cual refiere haber dado contestación al oficio DJ/DIR/432/2018 del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a través del cual le informa que, únicamente puede coadyuvar con el referido Ayuntamiento facilitándole las referencias de Interpretes-Traductores acreditados y certificarlos; en razón de lo cual, le proporciona los datos de contacto de traductores en lenguas indígenas, pertenecientes al Padrón Nacional de Interpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), así como de traductores independientes; además de los datos de asociaciones civiles especialistas en traducción e interpretación de lenguas indígenas.

Por así estimarlo necesario para continuar con la debida sustanciación del incidente antes referido y lograr el debido cumplimiento de la sentencia JDCL/9/2017:

a) Se da vista al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, con copia certificada del oficio INALI.A.A.5.1/043/2018, para que en atención al mismo, realice las gestiones tanto económicas como administrativas que sean necesarias ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por este Tribunal; mediante el cual se ordenó gestionar la Convocatoria para la elección de representantes indígenas ante el referido Ayuntamiento, debidamente traducida cuando menos en las lenguas indígenas siguientes: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica, Matlazincas, Mixteca, Mazateca, Zapoteca, Totonaca, Triqui, Mixe, Popoluca y Tlapaneca.

Para lo cual, el **Presidente Municipal** referido deberá coordinarse con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, para el efecto referido en el párrafo anterior.

b) Se requiere al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, para que un plazo de dos días, contados a partir de la realización del punto anterior, informe y remita la documentación soporte de las acciones que implementó en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

c) Se requiere nuevamente al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, su colaboración a efecto de que auxilie al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, en todos los pasos a seguir, para que a través de ese Instituto se contacte a los traductores respectivos y se gestione la traducción de la Convocatoria para la elección de representantes indígenas del referido Ayuntamiento, cuando menos en las lenguas indígenas siguientes: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica, Matlazincas, Mixteca, Mazateca, Zapoteca, Totonaca, Triqui, Mixe, Popoluca y Tlapaneca. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia JDCL/9/2017, así como en el Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por este Tribunal Electoral

Apercibida la autoridad municipal referida, que en caso de no dar cumplimiento a lo referido anteriormente, en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad** y al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, así como por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN